

ARTÍCULO 62 (Párrafo 1)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 62 (párrafo 1)	
Nota introductoria	1-3
I. Reseña general	4-33
A. Estudios e informes	4-17
1. Generalidades	4-9
2. Preparación y presentación	10-17
B. Recomendaciones	18-33
1. Generalidades	18
2. A los Estados	19-26
3. A la Asamblea General	27-28
4. A los organismos especializados	29-33
**II. Reseña analítica de la práctica	

Artículo 62

TEXTO DEL ARTÍCULO 62 (Párrafo 1)

1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

NOTA INTRODUCTORIA

1. El presente estudio está organizado de la misma manera que el estudio del Artículo 62 (párrafo 1) en el *Repertorio* y sus *Suplementos Nos. 1, 2, 3, 5 y 6*. No hubo nuevos materiales que se debieran tratar en la reseña analítica de la práctica para el período que se examina.

2. En general, en el presente estudio sólo se han considerado los estudios e informes que hayan sido hechos o iniciados en virtud de medidas adoptadas directamente por el Consejo Económico y Social. Además, el estudio comprende otros medios o métodos utilizados por el Consejo para reunir datos o información. También se han incluido las recomendaciones hechas por el Consejo a órganos distintos de la Asamblea General, los Estados Miembros y los organismos especializados las Naciones Unidas.

3. Las decisiones adoptadas por el Consejo con arreglo a los artículos de la Carta de las Naciones Unidas sólo se han incluido en la medida en que algunos asuntos relacionados con ellas tengan incidencia en el ejercicio por el Consejo de los poderes que le incumben con arreglo al Artículo 62 (párrafo 1). Así pues, el presente estudio no trata de lo siguiente: informes anuales presentados a la Asamblea General por el Consejo con arreglo al pá-

rrafo 2 del Artículo 15; informes ordinarios presentados por los organismos especializados al Consejo, ni tampoco informes de los Estados Miembros y organismos especializados sobre la forma en que han aplicado las recomendaciones de la Asamblea General y el Consejo sobre los asuntos económicos y sociales previstos en el Artículo 64; acuerdos con organismos especializados, coordinación de sus políticas y actividades, recomendaciones hechas en virtud de los Artículos 58 y 63; recomendaciones relativas a arreglos para la celebración de consultas con organizaciones no gubernamentales con arreglo al Artículo 71; asuntos relativos a las funciones y poderes de las comisiones regionales y orgánicas y las subcomisiones, o de órganos ad hoc o de otra índole establecidos con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 68 o las decisiones del Consejo; funciones encomendadas al Secretario General con arreglo al Artículo 98, y el alcance general dado a los términos “asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos”¹.

¹ Véase también este *Suplemento*, en relación con el Artículo 55.

I. RESEÑA GENERAL

A. Estudios e informes

1. GENERALIDADES

4. Durante el período que se examina, el Consejo siguió ejerciendo su competencia de iniciar estudios e informes, según se describe en el *Repertorio* y sus *Suplementos Nos. 1, 2, 3, 5 y 6*. El Consejo siguió también haciendo e iniciando estudios e informes, casi siempre por iniciativa propia pero a veces por recomendación de sus órganos subsidiarios² o por invitación de la Asamblea General³.

5. Igual que en el pasado, entre los tipos de estudios pedidos por el Consejo Económico y Social figuraron

estudios actualizados⁴, estudios de viabilidad⁵, estudios de casos⁶ y estudios amplios⁷. El Consejo también pidió estimaciones⁸, opiniones y observaciones⁹ y reunión de datos¹⁰. En este sentido, en su resolución 1985/24, el Consejo pidió al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y los órganos y organismos especializados del sistema de las Nacio-

² Véase, por ejemplo, CES, decisión 1986/133.

³ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1988/70.

⁴ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1988/56.

⁵ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1987/9.

⁶ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1987/6.

⁷ Véase, por ejemplo, CES, decisión 1987/187.

⁸ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1985/5, párrafo 2 f).

⁹ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1985/9.

¹⁰ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1986/26.

nes Unidas, preparara un documento en el que se dieran directrices para establecer servicios sociales destinados a los trabajadores migrantes y sus familias. En otro caso¹¹, el Consejo recomendó a los Estados Miembros que realizaran censos de población y vivienda.

6. De conformidad con la práctica anterior, el Consejo pidió, entre otras cosas, que se prepararan informes provisionales¹², breves informes¹³, informes suplementarios¹⁴, informes sobre la marcha de las actividades¹⁵, informes completos¹⁶, informes concisos¹⁷, informes actualizados¹⁸ e informes analíticos¹⁹.

7. El Consejo siguió iniciando estudios e informes sobre los mismos temas que en el pasado, entre ellos, el papel de las empresas transnacionales en los países menos adelantados²⁰, la movilización del ahorro personal²¹, la pobreza extrema²², las cuestiones relacionadas con la población²³, la soberanía permanente sobre los recursos naturales²⁴, las actividades de las empresas transnacionales en los países en desarrollo²⁵ y el papel del sector público en la promoción del desarrollo económico de los países en desarrollo²⁶.

8. Durante el período que se examina, el Consejo pidió estudios e informes con respecto a varios temas nuevos, a saber, el Programa mundial de censos de población y habitación de 1990²⁷, la minería de pequeña escala²⁸, los trabajadores migratorios africanos²⁹, año internacional para la movilización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en África³⁰, la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados³¹, los patrones indicativos de consumo³², el Programa especial de acción en

materia de administración y gestión públicas en África³³, las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴, la realización del derecho a una vivienda adecuada³⁵, las prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados³⁶, el tráfico en productos y desechos tóxicos y peligrosos³⁷, la capacidad empresarial nacional en el desarrollo económico³⁸ y los efectos sobre el medio ambiente del vertimiento de desechos nucleares.

9. Igual que en el pasado, el Consejo ha iniciado estudios e informes para ayudar al propio Consejo³⁹ o a sus órganos subsidiarios⁴⁰ en su función de elaboración de políticas. En su resolución 1985/24, el Consejo pidió al Secretario General que, entre otras cosas, considerara la posibilidad de aplicar medidas basadas en estudios ya realizados por las Naciones Unidas y por las demás organizaciones internacionales interesadas, para beneficiar a los trabajadores migrantes y a sus familias. En otro caso⁴¹, se pidió al Secretario General que preparara un informe con el fin de establecer una lista de prioridades para planificar actividades y programas mundiales para el resto del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y más allá.

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN

10. De conformidad con su práctica anterior, el Consejo encomendó la preparación de estudios e informes al Secretario General y al Secretario General en cooperación, consulta o colaboración con organismos especializados, organizaciones asociadas con las Naciones Unidas y otras entidades. El Consejo siguió pidiendo a sus comisiones regionales⁴² y comisiones orgánicas⁴³ que llevaran a cabo esos cometidos.

11. En algunos casos el Consejo pidió⁴⁴ al Secretario General que preparara estudios e informes en cooperación con ciertos organismos especializados. También se pidió al Secretario General⁴⁵ que cooperara con los organismos especializados y con otras organizaciones y entidades.

12. El Consejo mantuvo su práctica de encomendar⁴⁶ la preparación de estudios e informes al Secretario General

¹¹ CES, resolución 1985/8.

¹² Véase, por ejemplo, CES, resolución 1987/45.

¹³ Véase, por ejemplo, CES decisión 1985/126.

¹⁴ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1987/7.

¹⁵ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1988/7.

¹⁶ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1988/25.

¹⁷ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1987/12.

¹⁸ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1987/92.

¹⁹ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1986/56.

²⁰ CES, resolución 1988/58.

²¹ CES, decisión 1985/126.

²² CES, resolución 1988/47.

²³ CES, resolución 1985/5.

²⁴ CES, resolución 1985/52.

²⁵ CES, resolución 1988/58.

²⁶ CES, resolución 1987/92.

²⁷ CES, resolución 1985/8.

²⁸ CES, resolución 1985/47.

²⁹ CES, resolución 1985/64.

³⁰ CES, decisión 1986/149.

³¹ CES, resolución 1986/56.

³² CES, resolución 1987/6.

³³ CES, resolución 1988/7.

³⁴ CES, resolución 1988/22.

³⁵ CES, resolución 1988/43.

³⁶ CES, resolución 1988/65.

³⁷ CES, resolución 1988/70.

³⁸ CES, resolución 1988/74.

³⁹ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1985/53.

⁴⁰ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1985/54.

⁴¹ CES, resolución 1988/45.

⁴² Véase, por ejemplo, CES, resolución 1985/64.

⁴³ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1988/47.

⁴⁴ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1987/6.

⁴⁵ Véase, por ejemplo, CES resoluciones 1985/24 y 1986/64.

⁴⁶ Véase, por ejemplo, CES resoluciones 1987/47 y 1987/39.

en cooperación con organizaciones y entidades distintas de los organismos especializados. Por ejemplo, en su resolución 1987/90, el Consejo pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo Mundial de la Alimentación y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, presentara un informe sobre, entre otras cosas, las tendencias del mercado internacional de productos agrícolas.

13. En algunas ocasiones el Consejo también pidió al Secretario General que preparara estudios e informes en cooperación con Estados, fueran⁴⁷ Miembros de las Naciones Unidas o no⁴⁸, y continuó su práctica de invitar a los gobiernos⁴⁹, a los Estados⁵⁰ y a los Estados Miembros⁵¹ de las Naciones Unidas a preparar estudios e informes. Así, pues, en su resolución 1988/19, alentó "... a los gobiernos a que respond[ieran] con el mayor esmero ..." a un cuestionario.

14. De conformidad con su práctica anterior, el Consejo ocasionalmente encomendó la preparación de estudios e informes a relatores especiales⁵², a departamentos⁵³, a programas⁵⁴ y a otras entidades⁵⁵. En un caso⁵⁶, el Consejo pidió al Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales que elaborara un estudio sobre el papel de las empresas transnacionales en los países menos adelantados.

15. El Consejo siguió su práctica de especificar las fuentes de los materiales que debían ser utilizados en estudios e informes de modo análogo al descrito respecto al Artículo 62 (párrafo 1) en el *Repertorio* y sus *Suplementos*.⁵⁷ Por ejemplo, tener en cuenta las disposiciones enumeradas en las resoluciones de la Asamblea General⁵⁸, los esfuerzos realizados y la experiencia obtenida⁵⁹, la labor en curso en otras partes del sistema de las Naciones Unidas⁶⁰, las recomendaciones del Grupo de personalidades eminentes⁶¹ y la información recibida por los gobiernos⁶².

⁴⁷ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1985/22.

⁴⁸ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1987/35.

⁴⁹ Véase, por ejemplo, CES, resoluciones 1985/47 y 1985/70.

⁵⁰ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1987/35.

⁵¹ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1985/8.

⁵² CES, resolución 1987/60.

⁵³ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1986/74.

⁵⁴ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1988/69.

⁵⁵ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1985/2.

⁵⁶ CES, resolución 1988/58.

⁵⁷ Véanse los *Suplementos Nos. 1, 2, 3, 5 y 6* en relación con el Artículo 62 (párrafo 1).

⁵⁸ CES, resolución 1987/35.

⁵⁹ CES, resolución 1987/92.

⁶⁰ CES, resolución 1985/22.

⁶¹ CES, resolución 1987/56.

⁶² CES, resolución 1985/53.

16. Igual que en el pasado, los estudios e informes se han presentado al Consejo⁶³, a sus comisiones orgánicas⁶⁴, a sus comités⁶⁵ o a la Asamblea General⁶⁶. En algunas ocasiones, los estudios e informes se han presentado al Secretario General⁶⁷ y a comités *ad hoc*⁶⁸. Por la resolución 1985/70 del Consejo, se invitó a los gobiernos de Marruecos y España a que continuaran proporcionando información a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones de investigación y las universidades de la zona mediterránea y de otras regiones. En otro caso⁶⁹, el Consejo destacó la importancia de que todos los gobiernos proporcionaran voluntariamente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informes completos sobre el comercio en secobarbital y otras sustancias enumeradas en la Lista III del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971.

17. En relación con los estudios e informes, el Consejo siguió tomando medidas análogas a las que había tomado anteriormente⁷⁰. Así pues, el Consejo consideró⁷¹ estudios e informes, y asimismo pidió al Secretario General que circulara estudios e informes para información⁷². En su resolución 1985/23, pidió al Secretario General que asegurara la publicidad adecuada para el informe presentado. En otro caso⁷³, el Consejo invitó a la Asamblea General a que tomara una decisión sobre las medidas que procediera adoptar en el futuro después de haber considerado el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las actividades que se estaban realizando en el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a combatir a la pandemia del SIDA.

B. Recomendaciones

1. GENERALIDADES

18. Durante el período que se examina, el Consejo no hizo referencias expresas al Artículo 62 (párrafo 1) de la Carta de las Naciones Unidas como base para formular recomendaciones. La terminología empleada por el Consejo no parece haberse ajustado a ningún criterio general. Sin embargo, puede haberse considerado que una terminología determinada era más apropiada con respecto a la sustancia de la recomendación y el tipo de medidas que

⁶³ Véase, por ejemplo, CES, resoluciones 1985/4 y 1987/90.

⁶⁴ Véase, por ejemplo, CES, resoluciones 1987/39, 1988/25 y 1986/1.

⁶⁵ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1987/7.

⁶⁶ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1988/65.

⁶⁷ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1985/47.

⁶⁸ Véase, por ejemplo, CES, decisión 1988/161.

⁶⁹ CES, resolución 1986/8.

⁷⁰ Véase el *Repertorio* y sus *Suplementos Nos. 1, 2, 3, 5 y 6*, en relación con el Artículo 62 (párrafo 1).

⁷¹ CES, resolución 1985/72, párrafo cuarto del preámbulo.

⁷² CES, resolución 1987/7.

⁷³ CES, resolución 1988/55.

se recomendaban. Los términos “insta”⁷⁴ y “exhorta”⁷⁵ se utilizaron frecuentemente en recomendaciones dirigidas a los Estados, mientras que el término “recomienda”⁷⁶ se utilizó sobre todo al dirigirse a la Asamblea General. El término “invita”⁷⁷ se empleó reiteradamente en recomendaciones dirigidas a los organismos especializados.

2. A LOS ESTADOS

19. Igual que en el pasado, el Consejo se dirigió a los Estados Miembros en general⁷⁸, a categorías o grupos de Estados Miembros⁷⁹ y a Estados Miembros determinados⁸⁰ en relación con la cuestión que se estaba examinando o que se encontraba bajo consideración. Del mismo modo, el Consejo se dirigió a los gobiernos⁸¹ y a los Estados⁸². Igualmente, el Consejo siguió dirigiéndose⁸³ a la comunidad internacional en varias ocasiones.

20. El Consejo continuó su práctica de dirigirse⁸⁴ a los Estados en conjunción con los organismos especializados, las organizaciones, órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales, los organismos bilaterales y multilaterales, las organizaciones subregionales y regionales, las empresas, los servicios, los programas, las instituciones nacionales e internacionales, los institutos de investigación y las organizaciones transnacionales. Por ejemplo, en un caso⁸⁵, el Consejo se dirigió “... a los Estados Miembros, así como a los organismos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las instituciones educacionales, científicas, culturales y de investigación y a sus a sus medios de comunicación...”. En otro caso⁸⁶, el Consejo se dirigió “... al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, a la División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas, al Consejo de Cooperación Aduanera, a la Organización Internacional de Policía Criminal y a los gobiernos ...”.

21. El Consejo siguió dirigiendo recomendaciones a los Estados sobre los mismos temas que en el pasado; por ejemplo, la administración pública y las finanzas para el desarrollo⁸⁷, la mujer de las zonas rurales y el desarrollo⁸⁸, la crítica situación económica de África⁸⁹, el transporte de mercancías peligrosas⁹⁰, los aspectos sociales del desarrollo⁹¹ y la asistencia al pueblo palestino⁹²; y mantuvo su práctica de pedir⁹³ a los Estados que contribuyeran a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en los países que sufrían desastres naturales.

22. Durante el período que se examina, el Consejo abordó varios temas nuevos, incluida la acción preventiva y la lucha contra el SIDA⁹⁴, el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África⁹⁵, la lucha contra la plaga de langosta y saltamontes en África⁹⁶, la mujer y la paz en América Central⁹⁷, la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales⁹⁸, el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar⁹⁹, el Año Internacional para la movilización de recursos financieros y tecnológicos para fomentar la producción alimentaria y agrícola en África¹⁰⁰, la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados¹⁰¹, la realización del derecho a una vivienda adecuada¹⁰², el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁰³, el Programa mundial de censos de población y habitación de 1990¹⁰⁴, el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento¹⁰⁵, la mujer y el desarrollo en África¹⁰⁶, el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos¹⁰⁷, la educación preventiva y la participación de la comunidad contra el uso indebido de drogas¹⁰⁸ y el Nuevo Programa Sustan-

⁷⁴ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1988/9.

⁷⁵ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1988/43.

⁷⁶ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1987/38.

⁷⁷ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1988/3.

⁷⁸ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1985/24.

⁷⁹ Véase, por ejemplo, CES, resoluciones 1988/9, 1986/28, 1988/73 y 1985/64.

⁸⁰ Véase, por ejemplo, CES, resoluciones 1985/39 y 1985/70.

⁸¹ Véase, por ejemplo, CES, resoluciones 1987/32, 1987/34, 1985/6 y 1988/20.

⁸² Véase, por ejemplo, CES, resoluciones 1987/93, 1988/56, 1988/13, 1988/11, 1986/9 y 1987/17.

⁸³ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1986/7.

⁸⁴ Véase, por ejemplo, CES, resoluciones 1988/38, 1985/63, 1986/1 y 1986/63.

⁸⁵ CES, resolución 1986/15.

⁸⁶ CES, resolución 1985/13.

⁸⁷ CES, resolución 1987/55.

⁸⁸ CES, resolución 1988/29.

⁸⁹ CES, resolución 1985/80.

⁹⁰ CES, resolución 1985/9.

⁹¹ CES, resolución 1985/31.

⁹² CES, resolución 1987/77.

⁹³ CES, resoluciones 1987/15 y 1987/73.

⁹⁴ CES, resolución 1987/75.

⁹⁵ CES, resolución 1988/1.

⁹⁶ CES, resolución 1988/3.

⁹⁷ CES, resolución 1988/20.

⁹⁸ CES, resolución 1988/28.

⁹⁹ CES, resolución 1987/37.

¹⁰⁰ CES, resolución 1987/67.

¹⁰¹ CES, resolución 1987/93.

¹⁰² CES, resolución 1987/62.

¹⁰³ CES, resolución 1988/76.

¹⁰⁴ CES, resolución 1985/8.

¹⁰⁵ CES, resolución 1985/28.

¹⁰⁶ CES, resolución 1985/67.

¹⁰⁷ CES, resolución 1987/43.

¹⁰⁸ CES, resolución 1985/14.

cial de Acción para la segunda mitad del decenio de 1980 en favor de los países africanos menos adelantados¹⁰⁹.

23. Las recomendaciones del Consejo se referían a diversas acciones, tales como aplicar directrices¹¹⁰, recomendaciones¹¹¹, programas¹¹² y estrategias¹¹³, establecer medidas nacionales¹¹⁴, participar en reuniones¹¹⁵ y negociaciones¹¹⁶, llevar a cabo cooperación¹¹⁷, proporcionar información a determinadas entidades¹¹⁸, tomar¹¹⁹ o adoptar¹²⁰ medidas prácticas, institucionales, educacionales, organizacionales y de otra índole, tomar¹²¹ o apoyar¹²² determinadas acciones y actividades, considerar¹²³, prestar atención¹²⁴ o asignar prioridad¹²⁵ a determinadas cuestiones y aportar contribuciones¹²⁶ y asistencia¹²⁷.

24. El Consejo también alentó a los Estados a que revisar su legislación¹²⁸. En su resolución 1987/90, el Consejo exhortó a todos los países a que procuraran alcanzar decididamente la liberalización del comercio agrícola y las necesarias reformas de las políticas comerciales. En otro caso¹²⁹, el Consejo instó a los países a que donaran un porcentaje fijo de su producto nacional bruto como asistencia oficial para el desarrollo.

25. Algunas de las recomendaciones hechas por el Consejo se referían a acciones que debían ser llevadas a cabo en forma concertada con otros Estados. Por ejemplo, en su resolución 1988/20, el Consejo exhortó a los Presidentes de los países centroamericanos a que prosiguieran sus esfuerzos conjuntos por alcanzar la paz en América Central. El Consejo también invitó a los Estados a que cooperaran con las entidades del sistema de las Naciones Unidas¹³⁰ y con otras organizaciones¹³¹.

26. En algunas ocasiones¹³² el Consejo previó limitaciones a la aplicación de sus recomendaciones; eso sucedió, por ejemplo, en su resolución 1987/31, en la que el Consejo instó a los gobiernos "... a que examin[aran] atentamente los medios de aplicar las resoluciones antes mencionadas y, en la medida que lo permit[ieran] sus sistemas constitucionales y jurídicos, obtener un rápido mejoramiento de la situación actual; ...".

3. A LA ASAMBLEA GENERAL

27. Durante el período que se examina, las recomendaciones a la Asamblea General relativas a temas nuevos comprendieron el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural¹³³, el Año Internacional de la Alfabetización, 1990¹³⁴, la realización del derecho a una vivienda adecuada¹³⁵, la necesidad de intensificar la cooperación internacional en la protección y la asistencia a la familia¹³⁶, el Nuevo Programa Sustancial de Acción para la segunda mitad del decenio de 1980 en favor de los países africanos menos adelantados¹³⁷, el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹³⁸, el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África¹³⁹ y la acción preventiva y la lucha contra el SIDA¹⁴⁰.

28. Igual que en el pasado, las recomendaciones del Consejo dirigidas a la Asamblea General previeron distintos tipos de acciones, entre las que figuraban la observancia de aniversarios¹⁴¹, la aprobación de proyectos de resolución¹⁴² y directrices¹⁴³, la proclamación de años¹⁴⁴ y decenios¹⁴⁵ y la iniciación de un proceso amplio para la preparación de una Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el período 1991-2000¹⁴⁶.

4. A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

29. El Consejo continuó su práctica de dirigirse a organismos especializados determinados¹⁴⁷, a los organismos

¹⁰⁹ CES, resolución 1985/63.

¹¹⁰ CES, resolución 1988/61.

¹¹¹ CES, resolución 1985/49 A.

¹¹² CES, resoluciones 1987/43, 1987/70 y 1985/28.

¹¹³ CES, resolución 1986/28.

¹¹⁴ CES, resoluciones 1988/16, 1985/12 y 1985/24.

¹¹⁵ CES, resoluciones 1987/48 y 1986/45.

¹¹⁶ CES, resolución 1987/90.

¹¹⁷ CES, resoluciones 1987/36 y 1985/49 A.

¹¹⁸ CES, resoluciones 1987/28, 1985/8 y 1985/12.

¹¹⁹ CES, resoluciones 1988/28, 1987/75 y 1986/56.

¹²⁰ CES, resoluciones 1987/93 y 1987/37.

¹²¹ CES, resoluciones 1987/93, 1986/27 y 1985/24.

¹²² CES, resoluciones 1988/3 y 1985/16.

¹²³ CES, resolución 1988/10.

¹²⁴ CES, resolución 1988/43.

¹²⁵ CES, resolución 1985/14.

¹²⁶ CES, resoluciones 1987/32 y 1986/47.

¹²⁷ CES, resoluciones 1987/70, 1987/74 y 1986/6.

¹²⁸ CES, resoluciones 1985/49 A.

¹²⁹ CES, resolución 1985/63.

¹³⁰ CES, resoluciones 1987/18, 1987/69 y 1986/47.

¹³¹ CES, resoluciones 1986/49.

¹³² CES, resolución 1985/12.

¹³³ CES, resolución 1986/69.

¹³⁴ CES, resolución 1987/80.

¹³⁵ CES, resolución 1987/62.

¹³⁶ CES, resolución 1987/42.

¹³⁷ CES, resolución 1985/63.

¹³⁸ CES, resolución 1988/76.

¹³⁹ CES, resolución 1988/67.

¹⁴⁰ CES, resolución 1988/55.

¹⁴¹ CES, resoluciones 1987/26 y 1987/76.

¹⁴² CES, resoluciones 1985/34 y 1987/42.

¹⁴³ CES, resolución 1988/63.

¹⁴⁴ CES, resolución 1987/80.

¹⁴⁵ CES, resolución 1986/69.

¹⁴⁶ CES, resolución 1988/76.

¹⁴⁷ Véase, por ejemplo, CES, resoluciones 1988/3 y 1987/70.

especializados en general¹⁴⁸, a los organismos especializados en conjunción con organizaciones y otras entidades integrantes o no del sistema de las Naciones Unidas y a los Estados¹⁴⁹. En varias ocasiones, el Consejo también se dirigió a “las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas”¹⁵⁰. En su resolución 1988/13, el Consejo se dirigió “... a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas y al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, así como a la Organización Internacional de Policía Criminal y al Consejo de Cooperación Aduanera, ...”.

30. El Consejo siguió haciendo recomendaciones a los organismos especializados en relación con cuestiones tales como el papel del sector público en la promoción del desarrollo económico de los países en desarrollo¹⁵¹, la mujer palestina¹⁵², las actividades operacionales para el desarrollo¹⁵³ y la asistencia al pueblo palestino¹⁵⁴.

31. En las recomendaciones a los organismos especializados también se consideraron varias cuestiones nuevas, entre ellas, la acción preventiva y la lucha contra el SIDA¹⁵⁵, el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos¹⁵⁶, las estrategias progresivas de Arusha para el adelanto de la mujer africana¹⁵⁷, el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África¹⁵⁸, el logro de la justicia social¹⁵⁹, los aspectos sociales del desarrollo rural¹⁶⁰, el Programa

Especial de acción en materia de administración y gestión públicas para África¹⁶¹, los programas de asistencia de las Naciones Unidas en relación con el Afganistán¹⁶² y la plaga de langosta y saltamontes, en particular en África¹⁶³.

32. En las recomendaciones a los organismos especializados se previeron diversas acciones, entre ellas, la elaboración de políticas¹⁶⁴ y programas¹⁶⁵, la aplicación de planes de acción¹⁶⁶ y directrices¹⁶⁷, la participación en reuniones¹⁶⁸, la inclusión de temas en sus programas¹⁶⁹, la prestación de asistencia¹⁷⁰ y el intercambio de experiencias e información¹⁷¹.

33. Además de lo indicado *supra*, el Consejo, en su resolución 1986/74, reiteró la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas hicieran mayor uso de las capacidades de los países en desarrollo. En otro caso¹⁷², el Consejo exhortó a “todas las partes interesadas” a que facilitaran el establecimiento de un puerto marítimo y de una planta de elaboración de productos cítricos en la Faja de Gaza ocupada y de una planta de cemento en la Ribera Occidental ocupada. Además, el Consejo invitó¹⁷³ “... al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que, en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, [hiciera] una evaluación de las principales técnicas utilizadas en la lucha contra la plaga de langosta y saltamontes, con miras a identificar y aplicar métodos más eficaces y ambientalmente racionales; ...”.

¹⁴⁸ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1988/52.

¹⁴⁹ Véase, por ejemplo, CES, resoluciones 1988/3, 1986/13, 1987/75 y 1987/44.

¹⁵⁰ Véase, por ejemplo, CES, resolución 1988/1.

¹⁵¹ CES, resolución 1987/92.

¹⁵² CES, resolución 1986/21.

¹⁵³ CES, resolución 1986/74.

¹⁵⁴ CES, resolución 1985/57.

¹⁵⁵ CES, resolución 1987/75.

¹⁵⁶ CES, resolución 1986/16.

¹⁵⁷ CES, resolución 1986/28.

¹⁵⁸ CES, resolución 1988/1.

¹⁵⁹ CES, resolución 1988/46.

¹⁶⁰ CES, resolución 1987/40.

¹⁶¹ CES, resolución 1988/7.

¹⁶² CES, resolución 1988/52.

¹⁶³ CES, resolución 1988/3.

¹⁶⁴ CES, resolución 1985/46.

¹⁶⁵ CES, resolución 1987/32.

¹⁶⁶ CES, resolución 1988/7.

¹⁶⁷ CES, resolución 1986/13.

¹⁶⁸ CES, resolución 1987/48.

¹⁶⁹ CES, resolución 1988/1.

¹⁷⁰ CES, resoluciones 1985/57 y 1987/84.

¹⁷¹ CES, resolución 1987/92.

¹⁷² CES, resolución 1985/58.

¹⁷³ CES, resolución 1988/3.

****II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA**